



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 203-2018-MDCC

Cerro Colorado,

20 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, trató el apoyo con materiales de construcción faltantes especificados en el Proveído N° 090-2018-GAF-SGCP-MDCC para la Institución Educativa N° 40053 Manuel Tapia Fuentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo IV, sub numeral 1.3 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, como lo determina el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la norma en examen en su artículo 87° estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 93-2018-MDCC se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa N° 40053 Manuel Tapia Fuentes con el objeto de brindar apoyo con materiales de saldos de obras en los términos especificados en el Informe N° 052-2018-SGCP-MDCC, a fin que se ejecute la obra ampliación de los servicios higiénicos del referido plantel educativo, suscribiéndose para tal efecto el convenio respectivo;

Que, mediante Pedido N° 56-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita los materiales de construcción y otros provenientes de saldos de obra materia del convenio de cooperación interinstitucional celebrado;

Que, a través del Proveído N° 090-2018-GAF-SGCP-MDCC el Sub Gerente Control Patrimonial en atención al pedido anteriormente señalado, informa que no se cuenta con los materiales, que se detallan seguidamente:

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
CEMENTO PORTLAND IP (42.5kg)	Bolsas	130
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2 x 30A	Unidad	1
CAJA RECTANG. GALV. LIVIANA 4" x 2" 2 1/2"	Unidad	4
Codo de 90° PVC SAP de 2"	Unidad	3
YEE PVC - SAL 2"	Unidad	3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, ante lo informado el Sub Gerente de Obras Públicas con Informe N° 293-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, recomienda atender lo requerido vía donación;

Que, al respecto, en sesión de concejo el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización expresa que es posible atender lo solicitado con cargo a la disponibilidad presupuestal existente;

Que, por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo peticionado en favor de la Institución Educativa N° 40053 Manuel Tapia Fuentes para la adquisición de los materiales faltantes para la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional aprobado con Acuerdo de Concejo N° 93-2018-MDCC, acorde con la disponibilidad presupuestal existente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas, en coordinación con las áreas respectivas, ejecute las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

